

**“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”**

DIRECTIVA N° 09 - 2020 -DGP-DRET/GOB.REG.TACNA

NORMA QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA COGESTIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR “QALI WARMA” IMPLEMENTADO EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA REGIÓN TACNA – PERIODO 2020

I. FINALIDAD

Normar los lineamientos para el correcto desarrollo del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar “Qali Warma” en las Instituciones y Programas Educativos de la Región Tacna, de acuerdo al modelo de cogestión para el periodo 2020.

OBJETIVO

2.1. OBJETIVO GENERAL

Garantizar en las instituciones y programas educativos la gestión de un servicio alimentario de calidad, promoviendo el modelo de cogestión con la participación activa de los integrantes de la institución educativa, a través de los Comités de Alimentación Escolar (CAE), con el propósito de contribuir a la mejora de los aprendizajes de los estudiantes de la Región Tacna.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 2.2.1.** Fomentar la participación activa del Comité de Alimentación Escolar (CAE) junto con la comunidad educativa, para garantizar el desarrollo adecuado de la prestación de servicio alimentario.
- 2.2.2.** Coordinar, planificar y ejecutar actividades articuladas de promoción de hábitos de alimentación saludable e higiene escolar en la práctica pedagógica para la generación de aprendizajes en el marco del Currículo Nacional, así como incorporar actividades al Plan Anual de Trabajo para la mejora de los aprendizajes en los estudiantes de la región.
- 2.2.3.** Incorporar mejoras a la prestación del servicio alimentario, a través de la implementación de huertos escolares y manejo de residuos sólidos en cogestión con la comunidad educativa y otros actores públicos y/o privados.
- 2.2.4.** Asegurar la oportuna conformación y actualización de los Comités de Alimentación Escolar (CAE), de acuerdo a las disposiciones establecidas y en coordinación con el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, Dirección Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

III. BASE NORMATIVA

- 3.1.** Constitución Política del Perú.
- 3.2.** Ley N° 28044, Ley General de Educación y su reglamento aprobado por DS N°011-2012-ED.
- 3.3.** Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial y su Reglamento DS N° 004-2013-ED.
- 3.4.** Ley N° 30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para Niños y Niñas y Adolescentes.

- 3.5. Ley N° 30061, Ley que declara de prioritario interés nacional la atención integral de la salud de los estudiantes de educación básica regular y especial de las I.E. Públicas del ámbito del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y los incorpora como asegurados del Seguro Integral de Salud (SIS).
- 3.6. Ley N° 28628, Ley que Regula la Participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas Públicas y su reglamento aprobado por D.S. N°004-2016-ED.
- 3.7. Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS. "Crean el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma".
- 3.8. Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS "Modifica el segundo párrafo del Artículo 1° del DS N° 008-2012-MIDIS.
- 3.9. Resolución Ministerial N°321-2017-MINEDU y sus modificatorias la Resolución Ministerial N°396-2018-MINEDU y la Resolución de Secretaría General N°014-2019-MINEDU.
- 3.10. Decreto Supremo N°008-2019-MIDIS "Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, que crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma".
- 3.11. Resolución de Dirección Ejecutiva N°283-2019-MIDIS/PNAEQW, que aprueba el "Protocolo para la Conformación o Actualización del Comité de Alimentación Escolar (CAE) de las Instituciones Educativas en el ámbito de intervención del PNAEQW – Versión N°5".
- 3.12. Resolución de Dirección Ejecutiva. N°235-2019-MIDIS/PNAEQW. Aprobar el Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del PNAEQW versión N° 03.
- 3.13. Resolución de Dirección Ejecutiva N°239-2019-MIDIS/PNAEQW, que aprueba los "Protocolos para la planificación del Menú Escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma".
- 3.14. Resolución Vice Ministerial N°220-2019-MINEDU; Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2020 en las instituciones y programas educativos de la educación básica.
- 3.15. Resolución Viceministerial N°083-2019-MINEDU, que aprueba, la Norma para la Cogestión del Servicio Alimentario implementado con el PNAEQW en las Instituciones Educativas y Programas No Escolarizados Públicos de la Educación Básica.
- 3.16. Resolución de Dirección Ejecutiva N°D000335-2019-MIDIS/PNAEQW-DE, que aprueba el Protocolo para la Promoción de la Vigilancia Social al PNAEQW.
- 3.17. Resolución Directoral Regional N°000118-2020 - Lineamientos de Política Educativa Regional para el Desarrollo del Año Escolar 2020.

IV. ALCANCES

- 4.1. Dirección Regional de Educación Tacna.
- 4.2. Programa Nacional de Alimentación Escolar "Qali Warma" - Unidad Territorial Tacna.
- 4.3. Dirección de Gestión Pedagógica de la DRET.
- 4.4. Direcciones de las Unidades de Gestión Educativas Locales de Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre.
- 4.5. Direcciones de Instituciones Educativas Públicas del nivel Inicial y Primaria de EBR y EBE, de acuerdo a la programación de cobertura del PNAE "Qali Warma" - Tacna.
- 4.5. Profesoras Coordinadoras de PRONOEI.
- 4.6. Comités de Alimentación Escolar (CAE) y comunidad educativa.

V. SIGLAS

- MINEDU = Ministerio de Educación.
- MIDIS = Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- IIEE = Instituciones Educativas.
- IE = Institución Educativa.
- PRONOEI = Programa No Escolarizado de Educación Inicial.
- PNAEQW = Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.
- MGL = Monitor de Gestión Local.
- PMSA = Plan de Mejora del Servicio Alimentario.



- CAE = Comité de Alimentación Escolar.
- DRET = Dirección Regional de Educación.
- UGEL = Unidad de Gestión educativa Local.
- UT = Unidad Territorial.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1. El Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, es un programa social perteneciente al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; su misión es brindar un servicio alimentario con complemento educativo a niños y niñas matriculados en instituciones educativas públicas del nivel inicial, primaria y secundaria(1), a fin de contribuir a mejorar la atención en clases, la asistencia escolar y los hábitos alimenticios, promoviendo la participación y la corresponsabilidad de la comunidad educativa local.
- 6.2. La Dirección Regional de Educación Tacna, reconoce la alimentación escolar como un derecho de los estudiantes y a través de la UGEL, garantiza el correcto funcionamiento del servicio que brinda el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma en las Instituciones y Programas Educativos de la Región Tacna.
- 6.3. El Comité de Alimentación Escolar (CAE); es una agrupación de personas responsables de ejecutar y vigilar la prestación del servicio alimentario en las instituciones y programas educativos públicos usuarios del Programa Nacional Escolar Qali Warma, con una vigencia de funciones que finaliza al concluir el año escolar.
- 6.4. El Comité de Alimentación Escolar (CAE) está conformado como mínimo, por los siguientes miembros:
- a) Presidente:
 - Director(a) de la IE. o Sub Director o el personal docente o administrativo a quien delegue formalmente.
 - Profesora Coordinadora.
 - b) Secretario:
 - Un representante de los docentes o administrativos del nivel inicial y/o primario de la IE.
 - c) Vocales:
 - Tres representantes de los padres o madres de familia de la IE, elegibles en las siguientes opciones: CONEI, APAFA, Comité de aula y persona vinculada directamente al servicio alimentario designada formalmente por el director(a).
- 6.5. La Vigilancia Social es un mecanismo participativo que permite a la ciudadanía, organizaciones y/o instituciones sociales, ejercer la vigilancia durante la prestación del servicio alimentario. En este sentido, la vigilancia social se aplica al PNAE Qali Warma, de acuerdo al protocolo establecido.
- 6.6. La Vigilancia Social puede ser ejercida por:
- Actores Sociales Internos.** - Aquellas organizaciones o grupos que participan dentro de la IE: APAFA, CONEI, Comité de Aula, Municipios Escolares, o algún otro integrante de la comunidad educativa, que no sea parte del CAE.
- Actores Sociales Externos.** - Las Instituciones, organizaciones o ciudadanos(as) que participan activamente a nivel de la IE, en el ámbito local o regional.

(1) Decreto Supremo N°006-2014-MIDIS – Modifican el D.S. N°008-2012-MIDIS, que crea el PNAE QW y dictan medida para la determinación de la clasificación socio económica con criterio geográfico.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. El Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, se basa en un modelo de cogestión que es un mecanismo que involucra la participación articulada y de cooperación entre actores de la sociedad civil, sectores públicos y privados; a fin de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado y oportuno, que contribuirá en la mejora de los aprendizajes.

7.2. El Sector Educación, a través de las Unidades de Gestión Educativa Local, serán responsables de:

- a) Garantizar que los Comités de Alimentación Escolar (CAE) estén debidamente conformados y actualizados antes del inicio de las labores escolares y cumplan con sus funciones.
- b) Facilitar de manera oportuna al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, la información actualizada de las instituciones educativas, así como de los cierres temporales y definitivos de IIEE, directivos y de sus usuarios.
- c) Supervisar permanentemente, a través de las UGEL, a los Comités de Alimentación Escolar. Los CAE que destaquen, participarán en los diversos eventos programados por el PNAE - QW.
- d) Garantizar el cumplimiento de los horarios establecidos en la normatividad vigente (R.V.M.N°083-2019-MINEDU. Numeral 7.5.4), para el consumo de alimentos entregados por el PNAE Qali Warma.
- e) Gestionar con la Unidad Territorial del PNAE - QW. que las IIEE y programas educativos reciban asistencia técnica, según la modalidad productos.

7.3. Son funciones y responsabilidades del Comité de Alimentación Escolar (CAE):

- a) Garantizar la recepción adecuada de los alimentos entregados por el programa.
- b) Verificar la calidad, inocuidad, cantidad y fecha de vencimiento de los alimentos; así como, asegurarse que los empaques y/o envases se encuentren en buen estado: Sin golpes, roturas y que no presenten derrames de líquidos, garantizando que la entrega se realice en la Institución Educativa.
- c) Suscribir el acta de entrega y recepción de productos, consignando obligatoriamente la fecha, hora, nombres y apellidos, número de DNI, huella digital, sellos y el llenado de observaciones de ser el caso. (Ejemplos de observaciones: Productos incompletos, productos distintos a los señalados en el acta, etc.)
- d) Llevar el control diario de ingreso y salida de los productos alimenticios (Kardex) conforme a los lineamientos del PNAE Qali Warma.
- e) Gestionar y/o acondicionar un ambiente exclusivo para el almacenamiento de los productos entregados por el PNAE- Qali Warma, tomando en cuenta el control, la seguridad, la limpieza, el orden y la salubridad; a fin de evitar la contaminación cruzada de los productos, garantizando la buena conservación de los alimentos, así como el acceso a dicho ambiente.
- f) Organizar la preparación de los alimentos respetando las combinaciones programadas y dosificaciones establecidas por el PNAE Qali Warma, garantizando la preparación oportuna y adecuada durante el periodo de atención establecido, evitando saldos de alimentos (sobre stock) y el deterioro de los mismos.
- g) Gestionar un ambiente exclusivo para la preparación de los alimentos, verificando que las personas encargadas de su preparación apliquen las buenas prácticas de manipulación de alimentos y se encuentren en óptimas condiciones de salud, debiendo contar con Carnet Sanitario (en el caso de personas contratadas para la preparación de alimentos), certificado médico o certificado de manipulador(a) de alimentos, asegurando el uso de tapaboca, mandil y cubre cabello, así como el lavado de manos y uso de agua segura.
- h) Garantizar que el menaje sea adecuado y de uso exclusivo para la preparación, servido y consumo de los alimentos dentro de la Institución Educativa.



- i) Organizar el servido y distribución de los alimentos, aplicando las buenas prácticas de manipulación de alimentos, de acuerdo a las medidas caseras establecidas por cada nivel educativo.
- j) Cumplir con los horarios de consumo de alimentos establecidos; es decir, en el **turno de la mañana el desayuno se servirá antes del inicio de la jornada escolar, y en el almuerzo al término de la jornada escolar**; mientras que en **el turno de la tarde se servirá durante el refrigerio**, garantizando que todos los alumnos reciban la ración correspondiente y que la consuman en un ambiente limpio, en el aula o comedor, bajo la motivación y vigilancia de sus docentes y/o promotoras.
- k) Promover prácticas de higiene, verificando que los niños y niñas se laven las manos antes del consumo de alimentos y realicen una óptima higiene dental, luego del consumo de los mismos.
- l) Asegurar una adecuada eliminación de los residuos generados durante la preparación y consumo de alimentos, para no contaminar el medio ambiente, promoviendo la segregación de los mismos.
- m) Participar obligatoriamente en las actividades, capacitaciones, cursos y talleres que brinde el PNAE Qali Warma, con el compromiso de realizar la réplica de lo aprendido a la comunidad educativa, enfatizando los mensajes que proporciona una alimentación saludable.
- n) Informar inmediatamente al PNAE Qali Warma mediante la línea gratuita 0800-20-600, los casos que revisten irregularidad sobre la integridad, idoneidad, cantidad, afectación a la salud, oportunidad de la entrega de los alimentos, entre otros, colocando el material de difusión (afiches y otros) en lugares visibles.
- o) Publicar el cronograma de entrega de productos 2020 en un lugar visible para conocimiento y difusión, que estará a disposición en el portal web de la DRET y de las UGEL.
- p) Aplicar las herramientas educativas (cartillas, afiches, manuales, protocolos, etc.) proporcionadas por el PNAE Qali Warma, para el desarrollo adecuado del servicio alimentario, utilizando y conservándolas adecuadamente.
- q) Otras que sean aprobadas por el PNAE-Qali Warma, vinculadas al ejercicio de sus funciones, en coordinación con el sector salud y educación.

7.4. El Presidente(a) o Secretario(a) del CAE debe contar con una carpeta actualizada con todos los documentos relacionados al servicio alimentario, que debe permanecer en la institución educativa, la cual contendrá:

- a) Acta de conformación y/o actualización del CAE con Resolución Directoral.
- b) Actas de entrega y recepción de productos.
- c) Directorio del CAE y del personal de la Unidad Territorial Tacna - PNAE- Qali Warma, directamente vinculado.
- d) Documento de control de entrada y salida diaria de productos del almacén (kardex), actualizado al día de la supervisión en forma física.
- e) Registro de ocurrencias o incidencias.
- f) Registro de usuarios atendidos.
- g) Recetario y listado de productos.
- h) Plan de trabajo anual del CAE.
- i) Informe Anual sobre las acciones realizadas.

***Esta carpeta se facilitará durante las supervisiones y/o visitas realizadas al servicio alimentario.**

7.5. El Presidente(a) o Secretario(a) del CAE deberá contar con un Libro de Actas en donde se registren los acuerdos del CAE.

7.6. Es importante destacar que, los integrantes de CAE y miembros de la comunidad educativa, tienen la responsabilidad de velar por que los productos entregados para la prestación del servicio alimentario sean a favor de los estudiantes de la IE., **no pudiendo ser utilizados en su provecho o de un tercero, ni apropiarse indebidamente, tampoco esconder** (ocultar productos del PNAEQW en un lugar o ambiente distinto al almacén que tiene de conocimiento la Unidad



Territorial Tacna - PNAEQW), **prestar, negociar o ayudar a negociar** los alimentos provenientes del Programa Nacional de Alimentación Qali Warma. De tener conocimiento de estos hechos, deberán bajo responsabilidad, comunicar a la UGEL/DRET y la Unidad Territorial Tacna - PNAE-QW. De estar inmersos en estos casos, serán pasibles de las acciones administrativas, civiles y penales que por ley correspondan en salvaguarda de los intereses de los usuarios y del Estado.

7.7. El director(a) de la Institución Educativa y/o Profesora Coordinadora de PRONOEI será responsable de:

- 
- 
- a) Verificar que la I.E. o Programa esté priorizada para ser atendida por el PNAE Qali Warma, accediendo al siguiente link: www.qaliwarma.gob.pe o cursando comunicación a la Unidad Territorial correspondiente de Qali Warma.
 - b) Convocar a una reunión con padres de familia para elegir a los integrantes del Comité de Alimentación Escolar (CAE) de acuerdo al protocolo del PNAE – Qali Warma. Una vez constituido el CAE, se debe hacer de conocimiento a toda la comunidad educativa sobre quienes son, las y los integrantes elegidos, así como sus funciones.
 - c) Supervisar el correcto llenado de las fichas de conformación del CAE, garantizando la suscripción de por lo menos un número telefónico de contacto.
 - d) Emitir una Resolución Directoral de conformación y reconocimiento a los integrantes del CAE y remitirla, junto a los formatos de conformación y/o actualización del CAE a la UT Tacna - PNAE Qali Warma.
 - e) Insertar en el Plan Anual de Trabajo de cada IE o Programa usuario, las actividades del PNAE Qali Warma, de conformidad con lo que se dispone en la norma técnica para el desarrollo del Año Escolar.
 - f) Promover e incentivar la gestión de los residuos sólidos generados a partir de la prestación del servicio alimentario, en el marco del cumplimiento del Plan Nacional de Educación Ambiental 2017 – 2022.
 - g) Coordinar con los profesores de IE. la incorporación de desempeños de aprendizaje orientados a la alimentación saludable en su planificación curricular (programación anual, unidades didácticas, sesiones de aprendizaje), de manera que se promueva hábitos de alimentación saludables.
 - h) Comunicar de manera oportuna a la UGEL de su jurisdicción y al PNAE - Qali Warma, en **casos de cierre temporal, disminución o incremento de usuarios**, de acuerdo a la nómina de matrícula oficial.
 - i) Comunicar inmediatamente al PNAE- Qali Warma, sobre los productos excedentes debido a la no preparación o consumo de alimentos, a fin de que se tomen las acciones pertinentes.
 - j) Verificar el cumplimiento de los horarios de consumo de alimentos establecidos por el MINEDU, evitando la pérdida de las horas efectivas.
 - k) Comunicar formalmente a la Unidad Territorial del PNAE Qali Warma, posibles tentativas de ofrecimiento de dádivas y otros actos de corrupción por parte de los proveedores, del mismo modo, está prohibido solicitar donaciones a los proveedores.

7.8. La conformación del CAE para el periodo 2021, se realizará **durante los meses de octubre y noviembre** del presente año, de acuerdo al formato del PNAE Qali Warma, remitiendo dicha información a la Unidad Territorial Tacna del PNAE Qali Warma.

7.9. Los directores(as) y docentes, integrantes del CAE, que cumplan con los objetivos de la presente directiva y que participen activamente en las jornadas de capacitación y/o actividades ejecutadas por el PNAE QW, se harán acreedores, previa coordinación con la UGEL, a una Resolución de felicitación otorgada por la DRET.

7.10. Los especialistas de la DRET y UGEL designados para el trabajo articulado con el programa, realizarán una labor de vigilancia social, mediante el monitoreo del servicio alimentario en las IIEE, aplicando los instrumentos brindados por el PNAE Qali Warma.

VIII. DISPOSICIONES FINALES O COMPLEMENTARIAS

- 8.1. El CAE se encuentra prohibido de realizar las siguientes acciones por constituir actos ilícitos:
- Solicitar o recibir donaciones, ofrecimientos de dádivas u otros de cualquier tipo de parte de los proveedores del PNAE Qali Warma.
 - Almacenar las raciones o productos brindados por el PNAE Qali Warma, en un lugar ajenos a la institución educativa pública y programa educativo no escolarizado público.
 - Vender, apropiarse, repartir y/o dar uso diferente a las raciones o productos otorgados por el PNAE Qali Warma.
 - Realizar otras acciones que afecten, impidan o limiten la prestación del servicio alimentario en la IE y PRONOEI usuarios del PNAE Qali Warma, de conformidad con la normatividad vigente.
- 8.2. Las acciones no contempladas en la presente directiva, serán absueltas y/o atendidas por la Dirección de Gestión Pedagógica de la DRET y la Unidad Territorial Tacna PNAE- Qali Warma.

Tacna, febrero del 2020.



JMMF/DGP
JMCHL/EEP
LSA/EEI

DISTRIBUCION:

JUGEL
JEE
PRONOEI
Archivo



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
LEY N°27867 Y 28013

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución Directoral Regional N° 000453

Tacna, 27 FEB 2020

Visto el Informe N°007-2020-EEP-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA; y otros documentos que se adjuntan,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Resolución de secretaría General N°325-2017-MINEDU, aprueba las normas para la cogestión del servicio alimentario, implementado con el Programa Nacional de Alimentación Escolar “Qali Warma” y en virtud a las facultades del MINEDU, resuelve modificar mediante Resolución de Secretaría General N°014-2019-MINEDU en el Art. 2 que modifica el subnumeral 7.3 y derogar los subnumerales 7.4 y 7.6 del numeral 7 de la R.S.G.N°325-2017-MINEDU.

Que, la Dirección Regional de Educación Tacna, a través de las Unidades de Gestión Educativa Locales de Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre, tiene la responsabilidad de brindar asistencia técnica y estrategias formativas para garantizar y fortalecer el servicio alimentario, así como promover mejores hábitos de alimentación en los estudiantes y con ello la mejora de sus aprendizajes.

Que, con Informe N°007-2020-EEP-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA; en el que se solicita la aprobación de la Directiva denominada “**NORMA QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA COGESTIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR “QALI WARMA”, IMPLEMENTADO EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA REGIÓN TACNA – PERIODO 2020**”.

Estando a lo informado por la Dirección de Gestión Pedagógica y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Educación N°28044 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N11-2012-ED; la R.M. N°220-2019-MINEDU, Orientaciones para el Desarrollo del Año escolar 2020 en Instituciones educativas y programas Educativos de la Educación Básica; y en uso de las facultades conferidas por el D.S. N°15-2002-ED. Y la R.E.R. N°003-2020-G.R/GOB.REG.TACNA.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la Directiva N°09-2020- DGP-DRET/GOB.REG.TACNA: “**LINEAMIENTOS PARA LA COGESTIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR “QALI WARMA”, IMPLEMENTADO EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA REGIÓN TACNA – PERIODO 2020**”.



ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento de la Directiva N°09-2020-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA: "NORMA QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA COGESTIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR "QALI WARMA", IMPLEMENTADO EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA REGIÓN TACNA – PERIODO 2020", en las instituciones y programas educativos, usuarios del Programa, de las UGEL Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución y su anexo en el portal de la DRET, así como su difusión, a través de las UGEL Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre, y remitir un ejemplar a la Unidad de Trámite Documentario.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

ORIGINAL FIRMADO

MARIELA VERONICA EYZAGUIRRE RETAMOZO
DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN
-TACNA-

MVER/DRET
JMMF/D.DGP
LSA/ESP.INICIAL
JMCHL/ESP.PRIMARIA

DISTRIBUCIÓN:
-DGP
-UGEL TACNA, TARATA,
CANDARAVE Y JORGE BASADRE.
-PNAE"QW"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION
TACNA

Hago llegar a Ud. La Presente Resolución,
para su conocimiento.

Tacna: 27 FEB 2020



DUILIO B. ADUVIRE BERNABE
Especialista Administrativo